



Mayo 11/49

Proy. de ley en cuya virtud se
agrega un artículo a la Ley
sobre Conservación Forestal y
Arboles Frutales, No. 1688, del 16
de Abril de 1948.

6 Piezas.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

4863

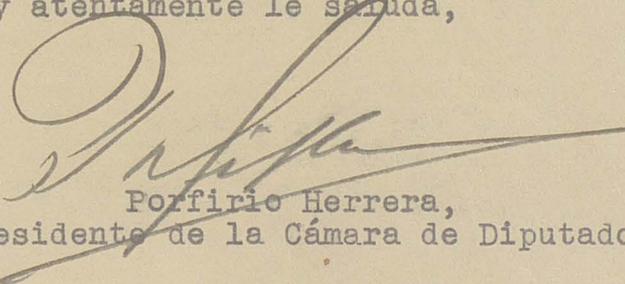
11 MAY 1949

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en virtud de lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de ley en cuya virtud se agrega un artículo a la Ley sobre Conservación Forestal y Arboles frutales, No. 1688, del 16 de Abril de 1948.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/10/12



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO.- Se agrega el siguiente artículo a la Ley sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales, No. 1688, del 16 de Abril de 1948, después del artículo 9 bis que le fué añadido por la Ley No. 1766, del 21 de Junio de 1948:

"Art. 9 ter.- Los permisos para desmontes con fines de cultivo en extensiones de hasta cincuenta tareas, no estarán sujetos al pago del impuesto sobre documentos, establecido por la Ley al respecto".

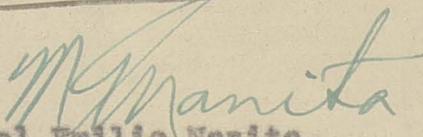
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS :

EL PRESIDENTE :


Federico Nina hijo


Porfirio Herrera


Manuel Emilio Nanita,
Sec. ad-hoc.

01334

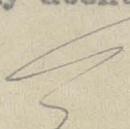
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de mayo de 1949.-Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 4863 de fecha 11 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un nuevo artículo, 9 ter, a la Ley sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales, No. 1688, de 1948, después del artículo 9 bis que le fué añadido por la Ley No. 1766, del mismo año.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

B/110113

01333

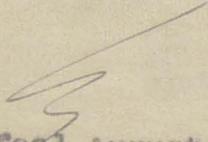
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de mayo de 1949.-

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley por cuyo medio se agrega un nuevo artículo, 9 ter, a la Ley sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales, No. 1688, de 1948, después del artículo 9 bis que le fué añadido por la Ley No. 1766, del mismo año.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

R/10501



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente artículo a la Ley sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales, No. 1688, del 16 de Abril de 1948, después del artículo 9 bis que le fué añadido por la Ley No. 1766, del 21 de Junio de 1948:

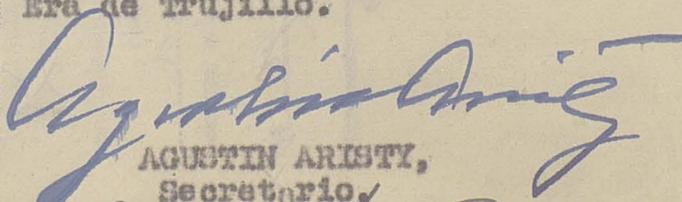
"Art. 9 ter.- Los permisos para desmontes con fines de cultivo en extensiones de hasta cincuenta tareas, no estarán sujetos al pago del impuesto sobre documentos, establecido por la Ley al respecto".

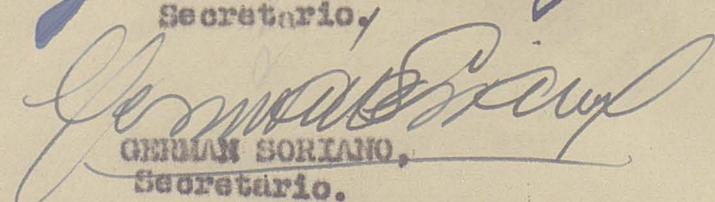
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

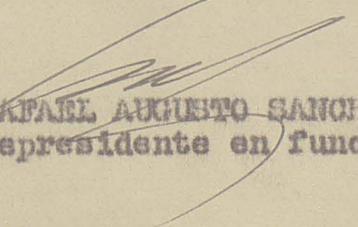
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Manuel Emilio Manita,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERARDO SORIANO,
Secretario.


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones.



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17152

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de mayo, 1949

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1333, de fecha 12 de mayo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se agrega un nuevo artículo, 9 ter, a la Ley sobre Conservación Forestal y Arboles Frutales, No. 1688, de 1948, después del artículo 9 bis que le fué añadido por la Ley No. 1766, del mismo año, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 1997.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/10502